



**CAJA DE  
VALORES**

**Comunicado N° 12067**

**Ref.: Rescate Parcial Anticipado de Cuotapartes "ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO " CLASES A, B y C**

**Especies: 15948 - 15949 - 15950**

Buenos Aires, 30 de Julio de 2024

**Sres. Depositantes**

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. , a los efectos de posibilitar la operatoria con motivo de la apertura del Rescate Parcial de Cuotapartes emitidas en el marco del **FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA A, B y C**, códigos de especies **15948 - 15949 - 15950** (en adelante "las Cuotapartes Elegibles"), ello de conformidad a los términos del Aviso de Rescate Parcial emitido por Banco de Comafi S.A. en su carácter de sociedad depositaria y Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.. en su calidad de sociedad Gerente, publicados en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores.

Aquellos depositantes que deseen tomar acción al respecto deberán hacerlo ingresando sus instrucciones a través del Sistema de Custodia dentro del Módulo Eventos Corporativos (submenú Elecciones de EC (*CA Elections*)).

**-Período del Rescate Parcial:**

**Desde las 10:00 horas del 31/07/2024 y vencerá a las 16.00 horas del día 02/08/2024**

**Caja de Valores S.A.**

25 de Mayo 362, (C1002ABH) Bs. As. Argentina

Tel: (54 11) 4317 8900

[www.cajadevalores.com.ar](http://www.cajadevalores.com.ar)

Agente Depositario Central de Valores Negociables - Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la CNV

F-90822.07



**CAJA DE  
VALORES**

**-Eventos involucrados:**

- **Especie 15948 : CSD2024000018979**
- **Especie 15949: CSD2024000018980**
- **Especie 15950: CSD2024000018982**

En todos los eventos será la **opción 001 Cash** para ingresar al rescate parcial, mientras la opción por default para las cuentas que no deseen participar del evento será 002 NOAC.

**-Liquidación del Rescate Parcial.**

Según lo establecido en el aviso de rescate parcial se llevara a cabo el **7 de agosto de 2024**, una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de Banco Comafi S.A., en su carácter de Sociedad Depositaria del Fondo Común de Inversión de referencia, Caja de Valores S.A. procederá a acreditar los fondos correspondientes al Pago del Rescate Parcial (en adelante "los Fondos"), según la disponibilidad de los mismos, y de acuerdo a los términos y condiciones del Rescate Parcial y a la información que reciba.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación del Rescate Parcial, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de los Fondos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación del Rescate Parcial, de acuerdo con lo previsto en los términos del mismo.

Para más información al respecto, adjuntamos el aviso de Rescate Parcial emitido (Anexo I), con la descripción de los términos y condiciones establecidos por el emisor.

**Importante:**

Señalamos que es de exclusiva responsabilidad de los Depositantes y de los tenedores de los títulos tomar o no acción al respecto; razón por la cual las condiciones del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para participar en el evento.



**CAJA DE  
VALORES**

Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado

Para mayores detalles acerca de cómo acceder a la información del evento, y sobre como instruir vuestras posturas en el presente evento, puede acceder a la web de CVSA, el subsitio del nuevo sistema de custodia: <https://www.byma.com.ar/productos/nuevo-sistema-de-custodia/>. Adicionalmente podrán encontrar un video demostrativo sobre como ingresar vuestras instrucciones en un evento corporativo con elección [aquí](#).

Por favor tenga en cuenta que tales títulos permanecerán bloqueados hasta la finalización o cancelación del evento.

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse con el área de Eventos Corporativos al 4316-6000 o a [eventoscorporativos@cajadevalores.com.ar](mailto:eventoscorporativos@cajadevalores.com.ar).

Sin otro particular los saluda atentamente,

**Dr. Martin Baretta**

Director de Operaciones

MM

## **AVISO DEL DÉCIMO RESCATE PARCIAL**

### **“ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO”**

**SOCIEDAD GERENTE**



**ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE  
DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**  
AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA  
REGISTRADO BAJO N° 29 DE LA CNV

Mediante el presente aviso de rescate parcial (el “Aviso del Décimo Rescate Parcial”), **ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado “**ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO**” (el “Fondo”) comunica a los señores Cuotapartistas la apertura de un décimo rescate parcial de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.11 del Reglamento de Gestión del Fondo.

#### **Términos y Condiciones del Décimo Rescate Parcial**

Todos los términos en mayúsculas en el presente Aviso del Décimo Rescate Parcial que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto del Fondo.

A continuación, se detallan los aspectos salientes del proceso de rescate parcial a ser tenidos en cuenta por los señores Cuotapartistas:

(i) Cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas: 1.889.073, que representan el 0.4070% del total de Cuotapartes en circulación.

(ii) Proporción máxima de la tenencia a ser rescatada: el V/N de las Cuotapartes a ser rescatadas por cada Cuotapartista en ningún caso podrá superar el 0.4070% del V/N de las Cuotapartes de su titularidad. En caso de que la cantidad resultante no sea un número entero, será ajustado a la cantidad inmediatamente menor, sin considerar decimales.

(iii) Especies elegibles para el rescate: (a) *Clase A*, código de especie en *Caja de Valores S.A.* (“CVSA”) 15948; (b) *Clase B*, código de especie en CVSA 15949; y (c) *Clase C*, código de especie en CVSA 15950.

(iv) Valor del Décimo Rescate Parcial de las Cuotapartes: será de (a) \$ 10,2897 por cada Cuotaparte *Clase A*; (b) \$ 10,5994 por cada Cuotaparte *Clase B*; y, (c) \$ 10,4997. por cada Cuotaparte *Clase C*, de acuerdo con el informe emitido por la evaluadora independiente *First Corporate Finance Advisors S.A.* de fecha 8 de julio de 2024 publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) bajo ID#3228326.

(v) Fecha de Pago del Décimo Rescate Parcial: el pago del Rescate Parcial tendrá lugar a los tres (3) días hábiles de finalizado el Período del Décimo Rescate Parcial, según se define más adelante, el cual acaccerà el 7 de agosto de 2024.

(vi) Forma de Pago del Décimo Rescate Parcial: el pago se realizará en la misma moneda en que se hubiera realizado la integración, mediante la acreditación de los fondos en la cuenta comitente registrada en CVSA, neto de impuestos, de corresponder.

(vii) Plazo para manifestar la voluntad del ejercicio del Décimo Rescate Parcial: los señores Cuotapartistas podrán manifestar su voluntad de ejercer el Décimo Rescate Parcial desde las 10 h. del día 31 de julio de 2024 hasta las 16 h. del día 2 de agosto de 2024 (el “Período del Décimo Rescate Parcial”).

El Período del Décimo Rescate Parcial podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período del Décimo Rescate Parcial mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

*(viii) Procedimiento para el ejercicio del Décimo Rescate Parcial:* los señores Cuotapartistas interesados deberán manifestar su voluntad de ejercer el Décimo Rescate Parcial, dentro del plazo reseñado en el punto precedente, instruyendo a su respectivo agente depositante ante CVSA (la “Manifestación de Voluntad de Rescate”). La participación de los Cuotapartistas será, en consecuencia, irrevocable e implicará la aceptación de todas las condiciones del Décimo Rescate Parcial.

La Manifestación de Voluntad de Rescate deberá incluir, al menos, la cantidad de Cuotapartes respecto de las cuales se ejercerá el Décimo Rescate Parcial, teniendo en cuenta el límite máximo indicado en el punto *(ii)* precedente, y la identificación de la especie según lo indicado en el punto *(iii)* precedente.

Por cada instrucción de los Cuotapartistas a sus respectivos agentes depositantes ante CVSA que se valide y ejecute, se generará un bloqueo en la subcuenta comitente respectiva, por la cantidad de Cuotapartes comprendidas en dicha instrucción.

Sin perjuicio de ello, el bloqueo (que se mantendrá hasta la liquidación del Décimo Rescate Parcial) tendrá un carácter meramente informativo acerca de la participación en el Décimo Rescate Parcial por parte del Cuotapartista. Por lo tanto, no implicará la aceptación por parte de su respectivo agente depositante ante CVSA.

En caso de aceptación parcial de Cuotapartes bloqueadas, el agente depositante ante CVSA deberá comunicar dicha circunstancia para que CVSA ejecute los actos necesarios para el desbloqueo de aquellas Cuotapartes que no hayan sido aceptadas.

*(ix) Aceptación del Rescate Parcial:* todas las Manifestaciones de Voluntad de Rescate presentadas de acuerdo con lo previsto en este Aviso del Décimo Rescate Parcial serán aceptadas en los términos establecidos. En este sentido, en la Fecha de Pago del Décimo Rescate Parcial, CVSA procederá a acreditar los fondos correspondientes en las subcuentas comitentes de las Cuotapartes bloqueadas cuya participación en el Décimo Rescate Parcial haya sido aceptada por los respectivos agentes depositantes ante CVSA. Dichas acreditaciones se encontrarán condicionadas a que el agente depositante ante CVSA remita los fondos en tiempo y forma y en cantidad suficiente para poder liquidar el Décimo Rescate Parcial, conforme el precio establecido en el Aviso de Resultado del Décimo Rescate Parcial. El agente depositante ante CVSA deberá informar expresamente a CVSA los porcentajes y/o ratios que deberá aplicar a los fines de proceder a la liquidación del Décimo Rescate Parcial.

A los fines de las acreditaciones de los fondos correspondientes, CVSA ejecutará los procesos necesarios para desbloquear y debitar las Cuotapartes ingresadas al Décimo Rescate Parcial y, simultáneamente, acreditar los fondos.

*(x) Aviso de Resultado del Décimo Rescate Parcial:* el Administrador publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Décimo Rescate Parcial un aviso dirigido a los Cuotapartistas en el que se detallará: *(i)* cantidad de Cuotapartes rescatadas; *(ii)* cantidad de Cuotapartes restantes en circulación del Fondo; *(iii)* proporción de representación de las Cuotapartes restantes, y *(iv)* cualquier otra información que considere pertinente. El aviso de resultado del Décimo Rescate Parcial será publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

Se deja asentado que el Décimo Rescate Parcial producirá la cancelación de las Cuotapartes y la reducción de su cantidad.

*(xi) Agente del Rescate:* será *Allaria S.A.*, Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Registrado bajo el N° 24 de la CNV (el “Agente del Rescate”). El honorario del Agente de Rescate será de US\$2.000 (Dólares Estadounidenses dos mil). Cualquier consulta relacionada con los términos de la presente podrán dirigirse al Agente de Rescate (Atención: Matías Aizpeolea, [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar); (54 11) 5555-6000).

***Los señores Cuotapartistas deberán tener en cuenta y aceptan que, eventualmente, podrá verificarse el redondeo de Cuotapartes de su tenencia a ser rescatadas en el proceso de rescate parcial.***

***Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo fueron publicadas con fechas 28 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.***

*([www.allariafondos.com.ar](http://www.allariafondos.com.ar)). La enmienda al Prospecto fue publicada con fecha 10 de noviembre de 2020 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, la enmienda al Prospecto y al Reglamento de Gestión fueron publicadas con fecha 10 de noviembre de 2020 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. La segunda enmienda al Prospecto y Reglamento de Gestión fueron publicadas en la AIF con fecha 15 de febrero de 2023 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.*

*Ni la Sociedad Gerente ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con este rescate parcial.*

*Se deja asentado que las inversiones en cuotas partes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.*

La fecha de este aviso es 23 de julio de 2024

**Néstor De Cesare**  
**Presidente**